



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 119-2023-MDP/LC

Pichari, 21 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 21 de noviembre de 2023, Opinión Legal N° 741-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del 08 de noviembre de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 410-2023-MDP-OAF/SCHE del 12 de septiembre de 2023 del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 058-2023-MDP-UCP/SRC-R del 08 de septiembre de 2023 del responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Oficio N° 051-2023/CPTMDN/JHP-A del 18 de agosto de 2023 del Alcalde del Centro Poblado de Tambo del Ene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...) la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:
(...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre de 2023, se trató como Agenda: **Propuesta de afectación en uso del vehículo de marca Toyota, Motor N°1KD-A211749, chasis serie N° MROFZ29G8D1697818, modelo: Hilux, color gris oscuro metálico, placa EGP-227, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ello en atención al Oficio N° 051-2023/CPTMDN/JHP-A del 18 de agosto de 2023 del Alcalde del Centro Poblado de Tambo del Ene;**

Que, con Informe técnico N° 058-2023-MDP-UCP/SRC-R del 08 de septiembre de 2023, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, concluye con opinión favorable, recomendando su aprobación a través del pleno del Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 410-2023-MDP-OAF/SCHE del 12 de septiembre de 2023 del Director de Administración y finanzas, remite la solicitud de renovación de afectación en uso de vehículo a favor del Centro Poblado de Tambo del Ene;

Que, mediante Opinión Legal N° 741-2023-MDP- GGM-OAJ/NEE del 08 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la entidad, emite opinión favorable para la renovación de la afectación en uso por un año y única vez a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene del vehículo marca Toyota, Motor N°1KD-A211749, chasis serie N° MROFZ29G8D1697818, modelo: Hilux, color gris oscuro metálico, placa EGP-227, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, en observancia al artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la renovación de afectación en uso de vehículo marca Toyota, Motor N°1KD-A211749, chasis serie N° MROFZ29G8D169, modelo: Hilux, color gris oscuro metálico, placa EGP-227, en estado operativo, a favor de la Municipalidad de Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene, por el plazo de un (1) año que se contabilizara a partir del 24 de agosto de 2023 al 24 de agosto de 2024, destinado exclusivamente al servicio social, haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las recomendaciones emitidas por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

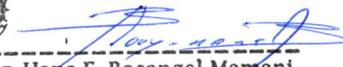
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OCP
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL